



H. Cámara de Diputados de la Nación

2026 – Año de la grandeza Argentina

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación y rechazo ante la utilización de niñas, niños y adolescentes, en especial dentro del ámbito educativo, para la difusión, promoción o exaltación de mensajes de carácter político-partidario o proselitista, cualquiera sea el ámbito jurisdiccional, el organismo interviniente o el signo político de las autoridades involucradas.

Asimismo, se reafirma la necesidad de preservar los establecimientos educativos como espacios de formación, pluralismo, pensamiento crítico y respeto por la libertad de conciencia, garantizando que niñas, niños y adolescentes no sean instrumentalizados para fines de propaganda o promoción político-partidaria.

María Inés Zigarán

Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación y el rechazo de esta Honorable Cámara ante la utilización de niñas, niños y adolescentes, dentro del ámbito educativo, para la difusión, promoción o exaltación de mensajes de carácter político-partidario o proselitista.

La escuela constituye uno de los espacios fundamentales para la formación integral de las personas y para el ejercicio de una ciudadanía democrática. En ella no solo se transmiten conocimientos, sino que también se desarrollan capacidades vinculadas con el pensamiento crítico, la convivencia plural, el respeto por las diferencias y la participación responsable en la vida social.

Precisamente por ello, el ámbito educativo debe garantizar condiciones que permitan a cada estudiante construir progresivamente sus propias convicciones, sin ser colocado en situaciones que impliquen una adhesión, exposición o participación en favor de una determinada fuerza política o autoridad gubernamental.

Esta consideración adquiere especial relevancia cuando quienes se encuentran involucrados son niñas, niños y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional mediante el artículo 75, inciso 22, reconoce a las personas menores de edad como sujetos de derechos y establece obligaciones específicas destinadas a garantizar su desarrollo integral, su libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como su derecho a expresar sus opiniones.

En el mismo sentido, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece como principio rector el interés superior del niño y reconoce, entre otros, los derechos a la libertad, a la dignidad, a la integridad personal y a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Estos derechos adquieren particular relevancia cuando las actividades desarrolladas en instituciones educativas involucran su imagen, su participación pública o su asociación con determinadas autoridades, gestiones o fuerzas políticas.

Debe distinguirse, en este punto, entre la educación política y ciudadana, que forma parte de una educación democrática y resulta indispensable para el ejercicio de derechos, y la propaganda político-partidaria o proselitista desarrollada en el ámbito escolar.

La enseñanza de la Constitución Nacional, de las instituciones de la República, de los derechos humanos, de la historia política o de los mecanismos de participación ciudadana constituye una dimensión legítima de la formación educativa. Muy diferente es utilizar a los propios estudiantes, las actividades escolares o los espacios institucionales de enseñanza como vehículos para promocionar, exaltar o asociar a niñas, niños y adolescentes con determinadas autoridades, partidos o sectores políticos.

La diferencia no es meramente formal. El ámbito educativo se caracteriza por una relación institucional en la que niñas, niños y adolescentes se encuentran en una particular situación de dependencia respecto de las autoridades, docentes y demás adultos responsables. Por ello, las actividades que se desarrollan dentro de las instituciones educativas deben observar estándares especialmente rigurosos de respeto por su autonomía progresiva, su libertad de conciencia y su derecho a desarrollarse en un entorno plural y respetuoso de las distintas convicciones.

La preocupación que motiva esta iniciativa no se vincula con una jurisdicción determinada ni con una fuerza política en particular. Por el contrario, se procura establecer una consideración de carácter general, aplicable con independencia del signo político de las autoridades involucradas.

Los acontecimientos de público conocimiento registrados durante 2026 permiten advertir que esta cuestión no constituye una preocupación meramente hipotética.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En marzo de este año tomó estado público un episodio ocurrido en la provincia de Formosa, durante la inauguración de la Escuela Primaria EPEP N.º 548 “Prof. Rodolfo Reynaldo Benítez”. En esa oportunidad, un grupo de alumnos de nivel primario entrevistó al gobernador Gildo Insfrán en el marco de una actividad que fue difundida por canales de comunicación del gobierno provincial. En los registros audiovisuales se suceden preguntas y expresiones vinculadas con las políticas y acciones de la gestión provincial y con la figura del gobernador. Frente a la difusión de dichas imágenes, la Secretaría de Educación de la Nación solicitó formalmente explicaciones al Ministerio de Cultura y Educación de Formosa y manifestó que el episodio podía constituir una situación de promoción político-partidaria y propaganda dentro del ámbito educativo.

La relevancia institucional de aquel episodio radica, además, en que no se trató únicamente de una controversia planteada en el ámbito político o periodístico. La autoridad educativa nacional requirió información a la jurisdicción provincial acerca de las circunstancias en que se desarrolló la actividad y de los mecanismos destinados a prevenir situaciones de esa naturaleza.

Posteriormente, en agosto de 2026, una legisladora provincial de Formosa denunció ante el Ministerio de Capital Humano una situación vinculada con contenidos utilizados con alumnos de cuarto grado en el Colegio Don Bosco de la ciudad de Formosa. Según la denuncia, dentro del área de Ciencias Sociales se trabajaban materiales relativos al denominado “Modelo Formoseño”, presentando el inicio de la gestión de Gildo Insfrán en 1995 como un hito asociado a transformaciones positivas de la provincia. La denunciante sostuvo que dichos contenidos implicaban una exaltación de la gestión gubernamental. Al mismo tiempo, desde el ámbito educativo se planteó que debía distinguirse entre la enseñanza de la historia provincial y la eventual exaltación de una gestión política. Por tratarse de una controversia cuya caracterización fue objeto de posiciones contrapuestas, el episodio resulta relevante como antecedente de debate sobre los límites entre formación histórica y promoción política, sin que corresponda a esta iniciativa determinar responsabilidades sobre ese caso particular.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Finalmente, en septiembre de 2026 tomó estado público un episodio ocurrido en la Escuela Primaria EPEP N.º 59 de la localidad de Gran Guardia, provincia de Formosa. En un registro audiovisual difundido públicamente, una funcionaria educativa se dirige a los alumnos durante una actividad escolar y, al referirse a la entrega de guardapolvos, útiles escolares, zapatillas y otros recursos, les pregunta quién les había enviado esos elementos. Luego de que los estudiantes identificaran al gobernador Gildo Insfrán, la funcionaria les indica que deben agradecerle y afirma que se trata de una “decisión política del señor gobernador”. El episodio generó cuestionamientos públicos por la asociación directa entre prestaciones y recursos estatales destinados a estudiantes y la figura personal de una autoridad política, particularmente por haberse producido dicha asociación frente a niñas y niños y dentro de una institución educativa.

También durante 2026 tomó estado público un episodio ocurrido en la provincia de Buenos Aires, durante un acto escolar por el 9 de Julio desarrollado en una institución educativa de Tres de Febrero. En esa oportunidad, una inspectora regional realizó expresiones de contenido político referidas al gobierno nacional y al gobierno provincial, circunstancia que generó cuestionamientos respecto de la utilización de un acto institucional educativo para la exteriorización de posiciones político-partidarias frente a estudiantes y familias.

Estos antecedentes muestran que la cuestión no se circunscribe a una única jurisdicción ni a una determinada orientación política. Por el contrario, pone en discusión un principio que debe ser observado transversalmente: el ámbito educativo no debe ser utilizado como plataforma para la promoción o exaltación de autoridades, gestiones o fuerzas políticas mediante la participación de niñas, niños y adolescentes.

La misma preocupación adquiere una dimensión nacional a partir de un episodio ocurrido en agosto de 2026 en la Escuela ORT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde el Presidente de la Nación, Javier Milei, brindó una exposición ante estudiantes de cuarto y quinto año. La actividad había sido presentada como un foro denominado “Ética como



H. Cámara de Diputados de la Nación

política de Estado”, vinculado con cuestiones de ética e inteligencia artificial. Sin embargo, durante su intervención el Presidente realizó también referencias a cuestiones económicas y políticas, al marxismo, al populismo y al periodismo, y en un momento de la exposición alentó a los estudiantes a intensificar sus expresiones de rechazo hacia periodistas. El episodio generó cuestionamientos públicos respecto del contenido político de una actividad desarrollada dentro de una institución educativa.

Este último antecedente resulta especialmente significativo para la presente iniciativa porque permite reafirmar que el estándar que se propone no puede depender de quién sea la autoridad política involucrada ni del signo político al que pertenezca. Si el objetivo es preservar el ámbito educativo de la utilización partidaria, ese principio debe regir frente a cualquier gobierno, funcionario o fuerza política.

A ello se suma la cuestión vinculada con la utilización de la imagen de niñas, niños y adolescentes en actividades protagonizadas por autoridades políticas. En el marco de otro episodio de público conocimiento ocurrido durante este año, relacionado con la participación de estudiantes en una actividad vinculada al Presidente de la Nación, se plantearon interrogantes acerca de la solicitud de autorización para registrar y utilizar imágenes de los niños participantes, así como respecto del destino, alcance y eventual difusión de dicho material. Esta situación motivó un pedido de informes presentado por mi parte orientado a conocer las condiciones en las cuales se había requerido la autorización, la finalidad de la utilización de las imágenes y las medidas previstas para proteger los derechos de los estudiantes involucrados.

La cuestión merece especial consideración. La autorización para captar o difundir la imagen de una persona menor de edad no puede analizarse de manera aislada del contexto, la finalidad y el alcance de esa utilización. Cuando las imágenes son obtenidas en establecimientos educativos y en actividades vinculadas con autoridades políticas, corresponde extremar los recaudos destinados a garantizar que niñas, niños y adolescentes no sean convertidos en elementos de comunicación o promoción política.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El artículo 22 de la Ley 26.061 reconoce expresamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Asimismo, el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación establece las reglas aplicables a la captación o reproducción de la imagen o la voz de una persona.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, estas previsiones deben interpretarse de manera armónica con el principio del interés superior y con la autonomía progresiva. La imagen, voz y participación de un estudiante no pueden ser entendidas como recursos institucionales disponibles sin consideración de la finalidad concreta para la cual serán utilizadas, especialmente cuando puedan asociarlo públicamente con una determinada autoridad o posición política.

Del mismo modo, resulta necesario diferenciar entre la comunicación institucional legítima de las políticas públicas y la utilización de niñas, niños y adolescentes como parte de una estrategia de promoción política. Las autoridades públicas tienen derecho a comunicar las acciones desarrolladas por el Estado. Sin embargo, ello no implica que las instituciones educativas ni sus estudiantes deban convertirse en instrumentos para la construcción de mensajes partidarios o de exaltación personal de funcionarios.

La cuestión adquiere todavía mayor relevancia cuando las actividades se desarrollan dentro de establecimientos educativos, dado que dichos espacios se encuentran destinados primordialmente al cumplimiento de una función educativa y formativa. La utilización de ese ámbito para finalidades ajenas a tales objetivos debe encontrarse sujeta a criterios especialmente cuidadosos, precisamente para evitar que la autoridad institucional o la posición de los adultos responsables genere situaciones de exposición o participación que los estudiantes no se encuentren en condiciones de rechazar libremente.

La escuela debe ser un espacio en el que las niñas, niños y adolescentes puedan conocer las instituciones democráticas, debatir ideas, comprender el funcionamiento del Estado y desarrollar herramientas para participar en la vida pública. Esa formación



H. Cámara de Diputados de la Nación

ciudadana es sustancialmente diferente de la utilización de los estudiantes para transmitir mensajes de adhesión a una determinada autoridad o fuerza política.

La preocupación que expresa este proyecto, por lo tanto, no cuestiona la presencia de la política en la educación, entendida como formación ciudadana, conocimiento institucional y construcción democrática. Por el contrario, busca preservar precisamente las condiciones que hacen posible una verdadera educación política: pluralidad, libertad de conciencia, pensamiento crítico y respeto por la diversidad de opiniones.

Tampoco se pretende desconocer el régimen federal ni avanzar sobre las competencias propias de las jurisdicciones provinciales en materia educativa. La organización y administración de los sistemas educativos provinciales corresponden a las autoridades locales conforme al diseño constitucional. La finalidad de esta resolución es expresar una posición institucional de esta Honorable Cámara respecto de la necesidad de resguardar principios y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

La referencia a hechos ocurridos en jurisdicciones provinciales constituye, en consecuencia, la consideración de acontecimientos de público conocimiento como antecedentes que permiten poner de manifiesto una preocupación de alcance general. Del mismo modo, la incorporación de un antecedente ocurrido en el ámbito nacional permite reafirmar que el estándar que se propone debe ser aplicado sin distinción de jurisdicción ni pertenencia política.

La protección integral de niñas, niños y adolescentes debe constituir un límite frente a cualquier utilización de su imagen, su voz o su participación en actividades educativas con finalidades político-partidarias. Ese límite no puede depender del signo político de la autoridad involucrada ni de la jurisdicción en la que el hecho tenga lugar.

Una sociedad democrática necesita ciudadanos capaces de formar sus propias convicciones, conocer distintas perspectivas y participar libremente de la vida pública. La



H. Cámara de Diputados de la Nación

escuela tiene un papel central en ese proceso. Preservarla de prácticas de utilización partidaria no significa sustraerla del debate ciudadano, sino precisamente proteger su función educativa y garantizar que la formación política se produzca a través del conocimiento, la reflexión, el pluralismo y el pensamiento crítico.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.